



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 30 DE ENERO DE 2024

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	PARTES	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1	2017-00300	REIVINDICATORIO	DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ contra NORA AIDA ROSERO SOLARTE	29 DE ENERO DE 2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **30 DE ENERO DE 2024** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUERTO ASÍS

Auto No 96

Puerto Asís, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

En sentencia del 15 de enero de 2024, el Tribunal Superior de Mocoa revocó la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL ESPECIALIZADO DE PUERTO ASÍS mediante la cual se negó la tutela interpuesta por el señor CARLOS ALBERTO CARLOSAMA ROSERO contra este juzgado, para en su lugar declararla improcedente, providencia que será agregada al expediente para que obre y conste.

De otra parte, se tiene que en audiencia del pasado 17 de enero, se escuchó el testimonio del señor CARLOS ALBERTO CARLOSAMA ROSERO y se ordenó como prueba de oficio la declaración de los señores JENNY CARLOSAMA, YAMILE CARLOSAMA, GISELA CARLOSAMA y CARLOS CARLOSAMA, fijándose el 31 de enero de 2024 para la continuación de la audiencia.

No obstante, conforme al artículo 61 del CGP, debió disponerse la vinculación al trámite del señor CARLOS ALBERTO CARLOSAMA ROSERO, atendiendo que en el interrogatorio de parte practicado el 22 de noviembre de 2023, la demandada manifestó que es el prenombrado señor quien ostenta la posesión del inmueble objeto de la litis, aseveración que fue confirmada por él, en la audiencia del pasado 17 de enero.

En consecuencia, en ejercicio del control de legalidad establecido en el art. 132 ídem, se dejará sin efectos la decisión adoptada el pasado 17 de enero, y se ordenará citar al señor CARLOSAMA ROSERO como litisconsorte necesario.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Agregar al expediente para que obre y conste la sentencia del 15 de enero de 2024 emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MOCOA, mediante la cual se declaró improcedente el amparo solicitado por el señor CARLOS ALBERTO CARLOSAMA ROSERO.

Segundo. Dejar sin efectos la providencia emitida en audiencia del 17 de enero de 2024, en la que se decretó de oficio la recepción del testimonio de los señores JENNY CARLOSAMA, YAMILE CARLOSAMA, GISELA CARLOSAMA y CARLOS

Reivindicatorio Diego Fernández Álvarez contra Nora Aida Rosero Solarte Rad. **2017-000300-00**

CARLOSAMA. Como consecuencia de lo anterior, se cancela la audiencia programada para el próximo 31 de enero a las 9:00 a.m.

Tercero. Vincular al proceso como litisconsorte necesario al señor CARLOS ALBERTO CARLOSAMA ROSERO.

Cuarto: Notificar al señor CARLOS ALBERTO CARLOSAMA ROSERO conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y/o los arts. 291 y siguientes del C.G.P., diligencia que deberá realizar la parte demandante a los correos electrónicos y/o direcciones físicas obrantes en el expediente, particularmente las suministradas en audiencia del pasado 17 de enero por el referido señor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

notificado en estado del 30 de enero de 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb0463d7dd8d4b944e3e6142360a186921366af9ede58cf5c7679e91453d2a8**

Documento generado en 29/01/2024 11:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>